



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE (LEASING HABITACIONAL)
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00429 00
ASUNTO	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

De conformidad con la petición que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora, solicita el retiro de la demanda, en virtud a que no se encuentran notificados los demandados y a que no existen medidas cautelares perfeccionadas dentro del proceso dada su naturaleza verbal, sin necesidad de ordenar la devolución de documentos, puesto que, por estar trabajando en virtualidad, la demanda y sus anexos se presentaron en forma digital, estando los documentos originales en poder del ejecutante.

Por ello y de conformidad con el artículo 92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda.

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".

CÚMPLASE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d4bec6cb8ea7ac5446aebccf1fb962f17025a6bf1dee088764e4df15ec5c615

Documento generado en 02/12/2021 12:43:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>